

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

| | | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|-------|--|
| Año XCII | <i>Salta, 27 de Noviembre de 2000</i> | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | | | | TARIFA REDUCIDA |
| EDICION DE 28 PAGINAS | | | | CONCESION N° 3/18 |

| | | |
|---|---|---|
| N° 16.034 | Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 30199 |
| Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00 | | Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA |
| | Dr. RUBEN FORTUNY SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO | |

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|---|-------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)..... | \$ 8,00 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales..... | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública..... | \$ 20,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales..... | \$ 10,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Judiciales..... | \$ 15,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Administrativos..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Generales..... | \$ 25,00 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 75,00 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | \$ 120,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual..... | \$ 100,00 | |
| • Semestral..... | \$ 65,00 | |
| • Trimestral..... | \$ 50,00 | |
| • Anual - Legislativa Vía E-mail..... | \$ 30,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes..... | \$ 1,00 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... | \$ 1,50 | |
| • Atrasado más de 1 año..... | \$ 3,00 | |
| • Separata..... | \$ 3,50 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

| | |
|---|------|
| S.G.G. N° 3.013 del 17/11/00 - Convenio de Cooperación; Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Pcia. y Municipios de Cafayate, Animaná y San Carlos. Plan Social de Estudio y Gestión Residuos Sólidos | 6401 |
| M.S.P. N° 3.028 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6403 |
| M.S.P. N° 3.029 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6403 |
| M. Ed. N° 3.033 del 17/11/00 - Reconocimiento al Mérito Artístico | 6404 |
| M. Ed. N° 3.035 del 17/11/00 - Reconocimiento al Mérito Artístico | 6405 |
| S.G.G. N° 3.036 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6405 |
| S.G.G. N° 3.037 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6406 |
| S.G.G. N° 3.038 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6407 |
| S.G.G. N° 3.039 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6407 |
| S.G.G. N° 3.040 del 17/11/00 - Contrato de locación de servicios..... | 6408 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|------|
| M.S.P. N° 3.024 del 17/11/00 - Designación de personal temporario | 6409 |
| M.S.P. N° 3.025 del 17/11/00 - Rechaza reconocimiento de nivel..... | 6409 |
| M.S.P. N° 3.026 del 17/11/00 - Designación de personal temporario | 6409 |
| M.S.P. N° 3.027 del 17/11/00 - Designación de personal temporario | 6410 |
| M. Ha. N° 3.030 del 17/11/00 - Hace lugar recurso de revocatoria..... | 6410 |
| S.G.G. N° 3.031 del 17/11/00 - Prórroga de designación de personal temporario | 6410 |
| S.G.G. N° 3.032 del 17/11/00 - Prórroga de designación de personal temporario | 6410 |
| M. Ed. N° 3.034 del 17/11/00 - Decreto N° 4.292/99: Modificatoria | 6410 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|---|------|
| N° 619 - R - 3 - Expte. N° 17.086..... | 6411 |
| N° 525 - María Inés y otras - Expte. N° 12.512 y otros..... | 6411 |
| N° 401 - San Cayetano - Expte. N° 17.045..... | 6411 |
| N° 393 - Rincón VI - Expte. N° 16.982..... | 6412 |
| N° 392 - Alvaro - Expte. N° 17.004..... | 6412 |
| N° 391 - Rincón V - Expte. N° 16.884 | 6413 |
| N° 390 - Rincón I - Expte. N° 16.880..... | 6413 |
| N° 389 - Rincón III - Expte. N° 16.882 | 6413 |
| N° 388 - Adriana III - Expte. N° 17.053..... | 6414 |
| N° 387 - Adriana V - Expte. N° 17.055..... | 6414 |
| N° 386 - Rincón XIII - Expte. N° 16.989 | 6414 |
| N° 385 - Rincón XIV - Expte. N° 16.990..... | 6415 |
| N° 384 - Rincón XV - Expte. N° 16.991 | 6415 |
| N° 383 - Rincón XII - Expte. N° 16.988..... | 6415 |
| N° 382 - Rincón XI - Expte. N° 16.987..... | 6415 |
| N° 381 - Hugito - Expte. N° 16.953..... | 6416 |
| N° 380 - Rincón X - Expte. N° 16.986..... | 6416 |

COMPRAS DIRECTAS

Pág.

| | |
|--|------|
| N° 792 - H.P.A. San Bernardo N° 2/00 | 6416 |
| N° 791 - H.P.A. San Bernardo N° 3/00 | 6417 |
| N° 790 - H.P.A. San Bernardo N° 4/00 | 6417 |

CITACION ADMINISTRATIVA

| | |
|---|------|
| N° 795 - Dirección Gral. de Aduanas - Aduana de Pocitos | 6417 |
|---|------|

REMATE ADMINISTRATIVO

| | |
|---|------|
| N° 797 - Por: Ricardo Daniel Yarade | 6417 |
|---|------|

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | |
|---|------|
| N° 793 - Severini, Ida Albina - Expte. N° C-61.289/00 | 6418 |
| N° 781 - Carrizo, Bernardo; Chauqui, Felisa - Expte. N° C-59.927/00 | 6418 |
| N° 777 - Toribio Cayón - Expte. N° 2C-45.914/99 | 6418 |
| N° 735 - Díaz, Carmen Ester - Expte. N° C-61.055/00 | 6418 |

EDICTOS DE QUIEBRA

| | |
|---|------|
| N° 794 - Pérez Osán, Esteban Jorge y otros - Expte. N° 003.029/00 | 6418 |
| N° 740 - Ramonot, Alberto Carlos - Ramonot de Pardo, Susana - Expte. N° C-49.408/99 | 6419 |
| N° 739 - Campo Quijano S.R.L. - Expte. N° 002.426/00 | 6419 |

CONCURSO PREVENTIVO

| | |
|--|------|
| N° 773 - Cooperativa de Consumo, Vivienda y Turismo "Dr. Arturo Humberto Illia Ltda." - Expte. N° C-57.323/00 | 6419 |
|--|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|------|
| N° 775 - Banco de la Nación Argentina c/Guillermo Antonio Suárez - Expte. N° 1-38/00 | 6420 |
| N° 752 - Dirección General de Rentas vs. García Montaña, Guillermo Justo y/o Novilla Argañaraz, Luis Roberto - Expte. N° 1C-19.959/98 | 6420 |
| N° 751 - Dirección General de Rentas c/Ibarreta, E. de - Expte. N° 1C-20.640/98 | 6420 |

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

| | |
|---|------|
| N° 796 - De las Ediciones N°s. 16.026 y 16.032, de fechas 15 y 23/11/00 | 6421 |
|---|------|

RECAUDACION

| | |
|-----------------------------------|------|
| N° 798 - Del día 24/11/2000 | 6421 |
|-----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.013

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expte. N° 119-3.842/00.

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y los Municipios de Cafayate, Animaná y San Carlos, en fecha 20 de setiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer un acuerdo formal de cooperación entre las partes, en el marco del "*Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos*" que fuera declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 2.354/00;

Que la mayoría de los Municipios provinciales no realiza una adecuada gestión, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios, siendo éste el caso del Municipio de Rosario de la Frontera;

Que con tal motivo, la ejecución del "*Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos*", fue iniciada, como prueba piloto, con el Municipio de Rosario de la Frontera, cuyo éxito motivó sucesivos Convenios con sendos Municipios;

Que si bien el Art. 105 de la Ley de Protección del Medio Ambiente N° 7.070 establece que el tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y reactivos, son de competencia de los Municipios correspondientes, la mayoría de éstos, carece de la infraestructura necesaria y el personal idóneo para llevar a cabo una adecuada gestión, tratamiento y disposición final de dichos residuos;

Que toda vez que éste es el caso de los Municipios de Cafayate, Animaná y San Carlos y ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable cuenta con personal técnico capacitado para la gestión y planificación del tratamiento de los residuos, lo que tradujo en la elaboración del mentado "*Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos*", se estimó conveniente, la firma del referido Convenio de Cooperación, en el marco del Art. 18, último párrafo y 20, Inc. e) de la Ley N° 7.070, que habilita a la Secretaría, como Autoridad de Aplicación

de la ley, a celebrar convenios de cooperación para el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en el marco del Art. 18, último párrafo y 20, Inc. e) de la Ley N° 7.070, el Convenio General de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia y los Municipios de Cafayate, Animaná y San Carlos, en fecha 20 de setiembre del corriente año, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

**Convenio de Cooperación entre la Secretaría
de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
y los Municipios de Cafayate, Animaná
y San Carlos**

Entre la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta, con domicilio en la calle Balcarce 388, de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Francisco Javier López Sastre, D.N.I. N° 23.079.997, en adelante "La Secretaría", por una parte y El Municipio de Cafayate, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Rosario 9, de Cafayate, representado en este acto por el Sr. Intendente Juan Esteban Ocampo, D.N.I. N° 17.864.435, El Municipio de Animaná, con domicilio en la calle Benito Quinquela Martín s/N° de Animaná, representado en este acto por el Sr. Intendente Ignacio Vicente Condorí, D.N.I. N° 12.542.013 y El Municipio de San Carlos, con domicilio en la calle General Güemes s/N° de San Carlos, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Fidel Cardozo, D.N.I. N° 8.283.792, en adelante "Los Municipios", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en arreglo a los siguientes antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

Antecedentes:

- La gestión de los residuos sólidos es un problema mundial que necesita una urgente solución, ya que reviste importantes deficiencias en los servicios de higiene urbana (calidad, frecuencia y cobertura) y especialmente, en la etapa de la disposición final de los mismos.

- La provincia de Salta no escapa a esta situación ya que la mayoría de los Municipios que la integran no realizan una adecuada gestión, tratamiento y disposición de los residuos.

- Esta situación se evidencia especialmente en Los Municipios donde la situación actual de los vertederos es insostenible debido a que se realizan en lugares que no fueron habilitados técnicamente para dicho uso, produciendo un impacto negativo en el medio ambiente.

- La Ley Nº 7.070 establece en su Art. 105 que el tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos, son de competencia de los Municipios correspondientes.

- Los Municipios pese a resultar competentes para el tratamiento de los residuos domiciliarios carecen de infraestructura y de personal capacitado e idóneo para diagramar y planificar una adecuada gestión, tratamiento y disposición de dichos residuos.

- La Secretaría y los Municipios consensuaron mediante sendas reuniones la necesidad de contar con una correcta cooperación técnica para lograr una adecuada gestión de los residuos que se generan en los Municipios.

- La Secretaría cuenta con personal técnico capacitado para la gestión y planificación del tratamiento de los residuos lo que trajo en la elaboración de un "Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos", el cual fue declarado de "Interés Provincial" mediante Decreto Nº 2.354/00.

- En ese marco, La Secretaría considera oportuno realizar una experiencia en Los Municipios ya que por una situación de escala, la solución es técnicamente posible con la información existente y económicamente conveniente para dichos Municipios.

- La Ley Nº 7.070, presupuesto mínimo para toda la Provincia, faculta, a La Secretaría, en su Art. 20 Inc. e), para celebrar convenios de cooperación para el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental.

- El medio ambiente provincial debe ser protegido a través de técnicas idóneas y responsables de gestión y tratamiento de los residuos.

Primera: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes un marco formal de cooperación dentro del "Plan Provincial de Estudio y Gestión de los Residuos Sólidos", para que Los Municipios desarrollen una adecuada gestión, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios que se generan en sus ejidos municipales.

Segunda: Dentro del marco conceptual establecido en la cláusula precedente, La Secretaría se compromete a prestar a los Municipios la cooperación y asistencia técnica necesaria y específicamente, a:

- Realizar estudios técnicos para la ubicación del sitio de tratamiento y disposición final de los residuos, incluyendo un estudio geoelectrico.

- Realizar el proyecto de Planta de tratamiento y disposición de los residuos sólidos.

- Capacitar a los operarios de la Planta.

- Coordinar la campaña de difusión y sensibilización a la comunidad para la separación en fuente de las dos fracciones que serán recogidas en forma separada.

- Realizar la dirección técnica del sistema de recolección, transporte y disposición y tratamiento de los residuos.

- Gestionar, dentro de sus posibilidades, financiamiento ante Organismos Nacionales e Internacionales y administrarlo convenientemente.

Tercera: Por su parte, Los Municipios, dentro del marco conceptual establecido en la cláusula primera, se compromete a:

- Adquirir las tierras necesarias para el establecimiento del Relleno Sanitario y la Planta de Compostaje.

- Llevar adelante las obras del sitio de disposición y tratamiento según proyecto.

- Incorporar las modificaciones en el sistema de recolección de los residuos en virtud de la clasificación de los residuos en dos fracciones: Orgánica e inorgánica.

- Aportar la mano de obra necesaria para la operación de la planta.

Cuarta: El presente Convenio regirá desde la fecha de su ratificación por el instrumento legal pertinente y mantendrá su vigencia por el término de dos años. El mismo podrá ser renovado automáticamente a su vencimiento a solicitud de las partes. Asimismo, si alguna de las partes signatarias denuncia su intención de dar por terminado el mismo, deberá comunicarlo a la otra con una antelación no inferior a los 90 días de su vencimiento. Dicha renuncia no dará derecho a la

otra parte a reclamar indemnización de ninguna naturaleza respecto a los trabajos y/o acciones en ejecución al producir efecto la denuncia, las partes se comprometen a finalizarlos con el plazo que se establezca, salvo acuerdo contrario.

Quinta: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Cafayate, a los veinte días del mes de setiembre del año 2000.

Salta, 17 noviembre de 2000

DECRETO N° 3.028

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 71.209/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y la licenciada María Rosa Marcone; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios de la referida profesional para que se desempeñe como Asesora de la Delegación Córdoba, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2000, en reemplazo del doctor Hugo Dante Marcone.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios - Presupuesto 2000 - Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr.

Jaime Hernán Figueroa" y la licenciada María Rosa Marcone, D.N.I. N° 10.451.539, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Inciso 3, Servicios No Personales, Partida Principal 4, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 17 noviembre de 2000

DECRETO N° 3.029

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 73.144/00 - código 74.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Luis Alejandro Papadópulos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto contrata los servicios del referido profesional para que se desempeñe como auxiliar administrativo, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2000, en reemplazo del señor Héctor del Valle Macías, con retiro por invalidez (Resolución N° 34 P/00).

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Servicios - Presupuesto 2000 - Ley N° 7.063.

Que atento a lo informado por la Presidencia del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 6.987 y Decreto N° 515/00.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y el señor Luis Alejandro Papadópulos, D.N.I. N° 25.411.297, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 17, Organismos Autárquicos, Unidad de Organización 01, Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", Inciso 3, Servicios No Personales, Partida Principal 4, Servicios Técnicos y Profesionales, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Piorno - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.033

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-11.592/00.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Juan José Solá, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el presente trámite ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 180/182 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial N° 6.802, la que permite distinguir entre compositores y autores de músicas y/o canciones populares y los intérpretes de obras de autores salteños "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia de la región o del país..." (Art. 2° de la Ley N° 6.475 mod. por la Ley N° 6.802);

Que asimismo el citado órgano expresa que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de los intérpretes, la ley prevé como requisitos, los siguientes: 1) Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad. 2) Ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma. 3) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte (20) años ante la consideración del público nacional y/o internacional. Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que se encuentra acreditado en autos, que el presentante cumple con todos los requisitos previstos por la ley. Así se acreditó la edad del Sr. Juan José Solá y su lugar de nacimiento, con la fotocopia certificada y legalizada agregada a fs. 173/176;

Que asimismo, se encuentra acreditada la trayectoria del mismo, con las fotocopias certificadas agregadas a fs. 12/164, cuya legalización por ante el Colegio de Escribanos de provincia de Buenos Aires se cumplimentó a fs. 172;

Que también surge de estos autos que el Sr. Solá cumple sobradamente con el requisito de tener una grabación magnetofónica o similar de "larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional, ya que ha acreditado poseer varias grabaciones en las condiciones requeridas, tales como las que surgen de fs. 12, 13, 16, 17, 20, 23, 29/30, 31, entre otras;

Que de este modo, se encuentra acreditado en autos que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos previstos por la ley para el otorgamiento al mérito artístico como intérprete, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar al pedido de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el Sr. Juan José Solá, conformes las disposiciones de la Ley N° 6.475 modificada por Ley N° 6.802;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase lugar al otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico al Sr.

Juan José Solá, L.E. N° 7.235.636, conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, Inc. d) de la Ley N° 6.475 mod. por Ley N° 6.802 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 01, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2, F. Finalidad 1.1, Ejercicio vigente, Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.035

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-11.528/99.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos Abán, solicita el otorgamiento del beneficio "Reconocimiento al Mérito Artístico"; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre el presente trámite ha tomado intervención Fiscalía de Estado dictaminando a fs. 110/111 que el beneficio solicitado se enmarca en las previsiones de la Ley N° 6.802, la que permite distinguir entre compositores y autores de músicas y/o canciones populares e intérpretes de obras de autores salteños "cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia de la región o del país... (Art. 2° de la Ley N° 6.475 mod. por la Ley N° 6.802);

Que para el otorgamiento del reconocimiento al mérito artístico en el supuesto de los intérpretes, son requisitos: 1) Haber cumplido al momento de la obtención de los beneficios 55 años de edad. 2) Ser nativo de la provincia de Salta o acreditar una residencia de 25 años en la misma. 3) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte años ante la consideración del público nacional y/o internacional. 4) Poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de

"larga duración" en una compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que conforme la normativa descripta y de las constancias de autos surge que el Sr. Carlos Abán ha cumplimentado los requisitos exigidos por la ley, para el otorgamiento del beneficio al mérito artístico como intérprete:

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al pedido de reconocimiento al mérito artístico solicitado por el Sr. Carlos Abán, conforme lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, Inc. g) y Art. 5°, Inc. d) de la Ley N° 6.475 mod. por Ley N° 6.802;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase lugar al otorgamiento del beneficio Reconocimiento al Mérito Artístico al Sr. Carlos Abán, D.N.I. N° 7.216.872, conforme lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, Inc. g) y Artículo 5°, Inc. d) de la Ley N° 6.475 mod. por Ley N° 6.802 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 12, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Ejercicio vigente, Secretaría de Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.036

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 47.627/2000 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora María Inés Caso; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Asistente Social en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la mencionada Secretaría, en el marco de los Programas Crecer Mejor y Alimentario Integral 2000 (PRALIN 2000), creados por Resolución N° 261/2000, emanada de la Secretaría del rubro, en virtud del Decreto N° 1.697/2000, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora María Inés Caso, se realiza en recambio de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de julio de 2000, según Decreto N° 2.893/2000, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 734/2000), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2000 y hasta el 31 de enero de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora María Inés Caso, D.N.I. N° 4.998.859, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.037**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 47.627/2000 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Sandra Noemí González Vanetta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la mencionada Secretaría, en el marco de los Programas Crecer Mejor y Alimentario Integral 2000 (PRALIN 2000), creados por Resolución N° 261/2000, emanada de la Secretaría del rubro, en virtud del Decreto N° 1.697/2000, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la licenciada Sandra Noemí González Vanetta, se realiza en recambio de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de julio de 2000, según Decreto N° 2.891/2000, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 734/2000), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98,

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2000 y hasta el 31 de enero de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Sandra Noemí González Vanetta, D.N.I. N° 21.987.087, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.038

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 47.627/2000 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Silvia Inés Portela; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la mencionada Secretaría, en el marco de los Programas Crecer Mejor y Alimentario Integral 2000 (PRALIN 2000), creados por Resolución N° 261/2000, emanada de la Secretaría del rubro, en virtud del Decreto N° 1.697/2000, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la licenciada Silvia Inés Portela, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de julio de 2000, según Decreto N° 2.890/2000, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 734/2000), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98,

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2000 y hasta el 31 de enero de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Silvia Inés Portela, D.N.I. N° 17.354.845, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.039

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 47.627/2000 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Rosa Margarita Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Operadora Comunitaria en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la mencionada Secretaría, en el marco de los Programas Crecer Mejor y Alimentario Integral 2000 (PRALIN 2000), creados por Resolución N° 261/2000, emanada de la Secretaría del rubro, en virtud del Decreto N° 1.697/2000, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Rosa Margarita Romero, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de julio de 2000, según Decreto N° 2.889/2000, razón por la cual no se contravienen las

disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000.

Que en el contrato de referencia se ha consignado erróneamente a la nombrada como Margarita Rosa, siendo el nombre correcto de la misma Rosa Margarita, por lo que debe tenerse como válido este último.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 734/2000), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98,

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2000 y hasta el 31 de enero de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Rosa Margarita Romero, D.N.I. N° 23.319.057, que forma parte del presente decreto, con el alcance establecido en el tercer considerando.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 17 de noviembre de 2000

DECRETO N° 3.040

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expte. N° 47.627/2000 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para desempeñarse como Ingeniero en Construcciones en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la mencionada Secretaría, en el marco de los Programas Crecer Mejor y Alimentario Integral 2000 (PRALIN 2000), creados por Resolución N° 261/2000, emanada de la Secretaría del rubro, en virtud del Decreto N° 1.697/2000, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández, se realiza en reemplazo de sí mismo, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de julio de 2000, según Decreto N° 2.892/2000, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar N° 515/2000.

Que atento lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 734/2000), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98,

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2000 y hasta el 31 de enero de 2001, apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández, D.N.I. N° 16.734.333, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.024 - 17/11/2000 - Expte. N° 1.622/00 - código 147.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Horacio Ricardo Lostia, D.N.I. N° 13.241.232, matrícula profesional N° 2.709, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2000, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por traslado del señor Carlos Oscar Franqui (Decreto N° 375/00) y baja de la designación temporaria del señor Carlos Cardozo (Decreto N° 1.483/00).

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modificanse la planta y cobertura de cargos de la Unidad de Organización 10, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, aprobadas por Decreto N° 1.034/96, del siguiente modo:

- Suprimiendo del Programa de Enfermería, la secuencia 266, cargo 205, función 0, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería (Carlos Oscar Franqui).

- Suprimiendo del Programa de Atención Primaria de la Salud, la secuencia 486, cargo 406, función 0, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Agente Sanitario (Carlos Cardozo).

- Creando en su reemplazo en el Programa Cirugía, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.025 - 17/11/2000 - Expte. N° 12.095/89 - código 121 fotocopia.

Artículo 1° - Recházase la solicitud de reconocimiento del nivel alcanzado de la señora

Liliana Graciela Soave de Richter, D.N.I. N° 6.265.821, al haber devenido abstracta la cuestión, en razón de que en fecha 16 de julio de 1998, operó el término de su relación de empleo al haber solicitado su retiro voluntario.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.026 - 17/11/2000 - Expte. N° 16.449/98 - código 87.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor José María Benavent Estrada, D.N.I. N° 17.308.704, matrícula profesional N° 3.053, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2000, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por cesantía y jubilación de las señoras Elba Yolanda Salazar de Díaz (Decreto N° 1.777/00) y Sara Clementina Camacho de Ferril (Resolución Ministerial N° 425 D/98), respectivamente.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modificanse la planta y cobertura de cargos de la Unidad de Organización 06, Hospital del Milagro y de la Unidad de Organización 09, Hospital Materno Infantil, aprobadas por Decreto N° 1.034/96, del siguiente modo:

- Suprimiendo del Sector Diagnóstico por Imágenes Hospital del Milagro, la secuencia 124, cargo 101, función 0, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Técnico de Rayos (Elba Yolanda Salazar de Díaz).

- Suprimiendo del Programa Fiscalización y Control de Servicios Generales del Hospital Materno Infantil, la secuencia 998, cargo 875, función 0, ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Mucama (Sara Clementina Camacho de Ferril).

- Creando en su reemplazo en el Servicio de Neurología del Hospital Materno Infantil, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 09, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.027 - 17/11/2000 - Expte. Nº 82.355/00 - código 121.

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Ofelia Analía Echazú Ramón, D.N.I. Nº 16.883.048, matrícula profesional Nº 3.331, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital de Angastaco, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2000, en la secuencia 5, cargo 3, Decreto Nº 1.034/96, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente médico, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del doctor Eduardo David Domínguez, según Resolución Ministerial Nº 369 D/00.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 52, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 3.030 - 17/11/2000 - Exptes. Nºs. 28-65.607/97 Cde., 11-45.343/97, 22-194.008/99 Referente.

Artículo 1º - Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Roberto Patricio Avila, D.N.I. Nº 7.008.822 en contra de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 63/97, en su mérito reconócese los haberes mensuales generados como licencia con goce de haberes por imperio del Decreto Nº 570/93.

Art. 2º - Dispónese que el monto de la deuda que correspondiere al ex agente consignado en el artículo anterior, la que asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos veinticinco con 76 (\$ 2.925,76), será abonada de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Provincia, quedando sujeto a la forma de pago que determine la Secretaría de Finanzas.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado a Inciso 1, Gastos en Personal de la Unidad de Organización del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.031 - 17/11/2000 - Expte. Nº 88-6.427/00.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 18 de noviembre de 2000 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Ingeniero Gustavo Erico Paúl, D.N.I. Nº 4.640.084, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto Nº 1.873/00.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.032 - 17/11/2000 - Expte. Nº 88-6.427/00.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 18 de noviembre de 2000 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la Arquitecta Analía Susana Appa Plaza, D.N.I. Nº 11.283.950, en iguales condiciones que las dispuestas en el Decreto Nº 1.874/00.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Dirección Provincial de Defensa Civil, Rubro Personal. Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.034 - 17/11/2000 - Expte. Nº 159-21.511/00.

Artículo 1º - Déjase sin efecto la asignación efectuada a la Prof. Elisa del Carmen Espeche, D.N.I. Nº 14.329.121, en el cargo de Jefe de Subprograma Nº de Orden 1, Subprograma de Capacitación Educativa, Esc. 02, Agrup. Profesional, F.J. I, del Programa Planeamiento Educativo, Dcto. Nº 4.292/99, a partir de la fecha del presente instrumento, atento a los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2º - Asígnase a la Prof. Elisa del Carmen Espeche, D.N.I. Nº 14.329.121, el cargo de Asesor Profesional Nº de Orden 5, Esc. 02, Agrup. Profesional, Función Jerárquica II, Subprograma Capacitación Educativa del Programa Planeamiento Educativo, Dcto. Nº 4.292/99, de acuerdo a las

condiciones previstas en el Artículo 29 del Dcto. N° 1.178/96, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 08, del Ministerio de Educación, Unidad de Organización 11, Programa de Planeamiento Educativo.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.028, 3.029, 3.036, 3.037, 3.038, 3.039 y 3.040, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

| Expte. N° | Mina | Mineral | Dpto. |
|-----------|-------------|---------------------------|-------------------|
| 12.512 | María Inés | Plomo y Plata | Los Andes |
| 15.739 | Organullo 1 | Disem. Oro, Plata y Cobre | La Poma |
| 15.901 | Cajón 3 | Disem. Oro, Plata y Cobre | Los Andes-La Poma |

Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Sin cargo

e) 13, 20 y 27/11/2000

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 619

F. N° 123.224

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57, que Roberto Raúl Robles, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada R - 3, que tramita mediante Expte. N° 17.086, ubicada en el departamento Cerrillos, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|--------------|--------------|
| Esquinero N° 1 | 7.231.783.23 | 3.550.957.78 |
| Esquinero N° 2 | 7.231.833.17 | 3.551.189.95 |
| Esquinero N° 3 | 7.231.636.65 | 3.551.233.27 |
| Esquinero N° 4 | 7.231.515.84 | 3.551.420.08 |
| Esquinero N° 5 | 7.231.615.79 | 3.551.129.58 |
| Esquinero N° 6 | 7.231.415.00 | 3.551.157.00 |
| Esquinero N° 7 | 7.231.342.00 | 3.551.310.38 |
| Esquinero N° 8 | 7.231.248.15 | 3.551.250.67 |
| Esquinero N° 9 | 7.231.426.51 | 3.550.929.20 |

Superficie libre: 12 Has, 6.169 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 03 de noviembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 17, 27/11 y 07/12/2000

O.P. N° 525

R. s./c. N° 8.834

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226 del Código de Minas (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación de detallan:

O.P. N° 401

F. N° 122.911

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Mario Angel Blás Moncholi, por Expte. N° 16.945, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará San Cayetano, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|-----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.222.858,6000 | 3.419.936,7000 |
| Esquinero N° 1 | 7.224.249,0000 | 3.419.532,0000 |
| Esquinero N° 2 | 7.224.249,0000 | 3.420.730,4211 |
| Esquinero N° 3 | 7.223.219,7100 | 3.420.286,3300 |
| Esquinero N° 4 | 7.222.877,5700 | 3.421.120,8800 |
| Esquinero N° 5 | 7.223.574,0213 | 3.421.420,9456 |
| Esquinero N° 6 | 7.221.424,8361 | 3.421.381,1166 |
| Esquinero N° 7 | 7.221.423,7890 | 3.421.164,2210 |
| Esquinero N° 8 | 7.221.124,0070 | 3.421.165,6690 |
| Esquinero N° 9 | 7.221.119,4720 | 3.420.266,1190 |
| Esquinero N° 10 | 7.220.641,3344 | 3.420.268,3985 |
| Esquinero N° 11 | 7.220.490,1973 | 3.418.074,0000 |
| Esquinero N° 12 | 7.221.188,5171 | 3.418.074,0000 |
| Esquinero N° 13 | 7.221.180,8807 | 3.419.532,0000 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 594 Has, 5.056 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de octubre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 393

F. N° 122.887

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.982, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón VI, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|-----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.325.510,3500 | 3.397.162,0900 |
| Esquinero N° 2 | 7.325.729,8256 | 3.397.293,0265 |
| Esquinero N° 3 | 7.326.006,7445 | 3.397.828,2663 |
| Esquinero N° 4 | 7.326.539,6418 | 3.397.552,5482 |
| Esquinero N° 5 | 7.326.450,2191 | 3.397.379,7086 |
| Esquinero N° 6 | 7.326.516,1821 | 3.397.345,8551 |
| Esquinero N° 7 | 7.326.630,6038 | 3.397.755,7681 |
| Esquinero N° 8 | 7.326.052,6961 | 3.397.917,0833 |
| Esquinero N° 9 | 7.326.133,3537 | 3.398.206,0372 |
| Esquinero N° 10 | 7.325.362,8100 | 3.398.421,1242 |
| Esquinero N° 11 | 7.325.349,3671 | 3.398.372,9652 |
| Esquinero N° 12 | 7.324.867,7773 | 3.398.507,3946 |
| Esquinero N° 13 | 7.325.190,4078 | 3.399.663,2102 |
| Esquinero N° 14 | 7.325.671,9976 | 3.399.528,7808 |
| Esquinero N° 15 | 7.325.669,3090 | 3.399.519,1490 |
| Esquinero N° 16 | 7.326.247,2168 | 3.399.357,8337 |
| Esquinero N° 17 | 7.326.443,3939 | 3.400.060,6333 |
| Esquinero N° 18 | 7.326.264,5174 | 3.400.120,6381 |
| Esquinero N° 19 | 7.326.264,0722 | 3.400.065,0195 |
| Esquinero N° 20 | 7.325.930,8925 | 3.400.067,6841 |
| Esquinero N° 21 | 7.325.930,4349 | 3.400.010,5741 |
| Esquinero N° 22 | 7.325.295,3665 | 3.400.015,6664 |
| Esquinero N° 23 | 7.324.933,7600 | 3.399.932,0000 |
| Esquinero N° 24 | 7.324.936,9976 | 3.399.657,5571 |
| Esquinero N° 25 | 7.324.796,5045 | 3.399.656,4989 |
| Esquinero N° 26 | 7.324.537,4513 | 3.399.622,7086 |
| Esquinero N° 27 | 7.324.565,7662 | 3.398.868,8815 |
| P.M.D. | 7.325.826,2065 | 3.399.814,3905 |

Cerrando la superficie libre de 223 Has, 8.375 m².
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Secretaría, 29 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 392

F. N° 122.888

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Hugo Alejandro Fernández Esteban, por Expte. N° 17.004, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, sales alcalinas y sales alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Alvaro, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|-----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.332.325,1454 | 3.397.265,5714 |
| Esquinero N° 2 | 7.332.820,8832 | 3.399.045,3766 |
| Esquinero N° 3 | 7.333.057,4101 | 3.399.032,9206 |
| Esquinero N° 4 | 7.333.339,2387 | 3.400.101,2465 |
| Esquinero N° 5 | 7.331.670,2682 | 3.400.558,2660 |
| Esquinero N° 6 | 7.331.545,5825 | 3.400.099,4384 |
| Esquinero N° 7 | 7.331.438,5434 | 3.400.128,5159 |
| Esquinero N° 8 | 7.331.420,7989 | 3.400.069,2899 |
| Esquinero N° 9 | 7.331.604,3000 | 3.400.016,6215 |
| Esquinero N° 10 | 7.331.742,2404 | 3.400.497,2174 |
| Esquinero N° 11 | 7.332.126,7172 | 3.400.386,8651 |
| Esquinero N° 12 | 7.331.973,4947 | 3.399.854,4751 |
| Esquinero N° 13 | 7.331.868,5494 | 3.399.884,5965 |
| Esquinero N° 14 | 7.331.760,6709 | 3.399.487,2912 |
| Esquinero N° 15 | 7.331.817,1109 | 3.399.487,2836 |
| Esquinero N° 16 | 7.331.817,0574 | 3.399.087,2836 |
| Esquinero N° 17 | 7.331.443,0914 | 3.399.188,8249 |
| Esquinero N° 18 | 7.331.113,4042 | 3.398.007,7292 |
| Esquinero N° 19 | 7.331.450,8364 | 3.398.007,7582 |
| Esquinero N° 20 | 7.331.766,9150 | 3.397.931,2885 |
| Esquinero N° 21 | 7.331.901,3444 | 3.398.412.8783 |
| Esquinero N° 22 | 7.332.334,7752 | 3.398.291,8919 |
| Esquinero N° 23 | 7.332.050,9602 | 3.397.275,1320 |
| P.M.D. | 7.332.170,4011 | 3.399.138,9627 |

Cerrando la superficie libre de 326 Has, 4.311 m².
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Secretaría, 02 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 78,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 391 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez Interino de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 16.884, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón V, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.336.154,6800 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.336.154,6800 | 3.397.630,6100 |
| Esquinero N° 3 | 7.335.110,8603 | 3.397.630,6100 |
| Esquinero N° 4 | 7.334.953,7281 | 3.397.067,6878 |
| Esquinero N° 5 | 7.334.654,6800 | 3.397.151,1631 |
| Esquinero N° 6 | 7.334.654,6800 | 3.392.395,9600 |
| P.M.D. | 7.335.233,51 | 3.395.423,01 |

Cerrando la superficie libre de 765 Has, 1.889 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 390 F. N° 122.890

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 16.880, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|-----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.332.654,6800 | 3.395.904,6900 |
| Esquinero N° 2 | 7.332.649,7539 | 3.396.568,7607 |
| Esquinero N° 3 | 7.332.168,1641 | 3.396.703,1901 |
| Esquinero N° 4 | 7.332.325,1454 | 3.397.265,5714 |
| Esquinero N° 5 | 7.332.050,9602 | 3.397.275,1320 |
| Esquinero N° 6 | 7.331.931,4871 | 3.396.847,1225 |
| Esquinero N° 7 | 7.331.185,0229 | 3.397.055,4880 |
| Esquinero N° 8 | 7.331.450,8364 | 3.398.007,7582 |
| Esquinero N° 9 | 7.331.113,4042 | 3.398.007,7292 |
| Esquinero N° 10 | 7.331.073,6336 | 3.397.865,2518 |
| Esquinero N° 11 | 7.330.563,3809 | 3.398.007,6821 |
| Esquinero N° 12 | 7.330.306,2400 | 3.398.007,6600 |
| Esquinero N° 13 | 7.330.284,4530 | 3.398.013,5728 |
| Esquinero N° 14 | 7.330.168,6605 | 3.397.598,7490 |
| Esquinero N° 15 | 7.329.374,6724 | 3.397.820,3802 |
| Esquinero N° 16 | 7.329.224,0100 | 3.397.265,1900 |
| Esquinero N° 17 | 7.329.195,1775 | 3.397.272,7825 |
| Esquinero N° 18 | 7.329.081,0991 | 3.396.864,0993 |
| Esquinero N° 19 | 7.328.147,1987 | 3.397.124,7852 |
| Esquinero N° 20 | 7.328.061,6200 | 3.396.809,4400 |
| Esquinero N° 21 | 7.328.231,9200 | 3.395.904,4300 |

Cerrando la superficie libre de 656 Has, 3.857 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 02 de octubre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 69,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 389 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez Interino de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus, por Expte. N° 16.882, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.334.654,6800 | 3.393.646,7700 |
| Esquinero N° 2 | 7.334.654,6800 | 3.397.151,1631 |
| Esquinero N° 3 | 7.333.446,5187 | 3.397.488,4052 |
| Esquinero N° 4 | 7.333.277,2400 | 3.396.864,6300 |
| Esquinero N° 5 | 7.333.253,1935 | 3.396.870,8548 |
| Esquinero N° 6 | 7.333.131,3437 | 3.396.434,3313 |
| Esquinero N° 7 | 7.332.654,6800 | 3.396.567,3857 |
| Esquinero N° 8 | 7.332.654,6800 | 3.393.646,7700 |
| P.M.D. | 7.333.500,02 | 3.395.423,01 |

Cerrando la superficie libre de 683 Has, 9.257 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 29 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 388 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio A. Garkus, por Expte. N° 17.053, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio y sales alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Adriana III, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.338.492,34 | 3.390.591,31 |
| Esquinero N° 1 | 7.339.422,4200 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.339.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.337.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.337.422,4200 | 3.388.395,9600 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 387 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio A. Garkus, por Expte. N° 17.055, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio y sales alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Adriana V, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.339.890,28 | 3.383.823,34 |
| Esquinero N° 1 | 7.339.890,4800 | 3.380.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.339.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.338.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.338.890,4800 | 3.380.395,9600 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 386 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio A. Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.989, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón XIII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.336.040,44 | 3.386.543,28 |
| Esquinero N° 1 | 7.336.890,4800 | 3.384.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.336.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.334.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.334.890,4800 | 3.384.395,9600 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de

propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000.
Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 385 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles Zimmerman, por Expte. N° 16.990, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón XIV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.332.890,4800 | 3.384.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.332.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.330.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.330.890,4800 | 3.384.395,9600 |
| P.M.D. | 7.332.040,44 | 3.386.543,28 |

Cerrando la superficie libre de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 384 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio A. Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.991, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón XV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.338.040,44 | 3.386.543,28 |
| Esquinero N° 1 | 7.338.890,4800 | 3.384.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.338.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.336.890,4800 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.336.890,4800 | 3.384.395,9600 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 383 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles Zimmerman, por Expte. N° 16.988, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón XII, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| Esquinero N° 1 | 7.335.422,4200 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.335.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.337.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.337.422,4200 | 3.388.395,9600 |
| P.M.D. | 7.336.572,38 | 3.390.543,28 |

Cerrando la superficie libre de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 382 F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines

de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles E. Zimmerman, por Expte. N° 16.987, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón XI, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.334.572,38 | 3.390.543,28 |
| Esquinero N° 1 | 7.335.422,4200 | 3.388.395,9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.335.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.333.422,4200 | 3.392.395,9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.333.422,4200 | 3.388.395,9600 |

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.972 Has., 3.372 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de setiembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

O.P. N° 380

F. N° 122.889

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez Interino de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Dec. 456/97) que Horacio Alejandro Garkus y Charles Zimmerman, por Expte. N° 16.986, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio y sales alcalinas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rincón X, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| O.P. N° 381 | | F. N° 122.891 |
| Esquinero N° 1 | 7.331.422.4200 | 3.388.395.9600 |
| Esquinero N° 2 | 7.331.422.4200 | 3.392.395.9600 |
| Esquinero N° 3 | 7.333.422.4200 | 3.392.395.9600 |
| Esquinero N° 4 | 7.333.422.4200 | 3.388.395.9600 |
| P.M.D. | 7.332.572.38 | 3.390.543.28 |

O.P. N° 381 F. N° 122.891

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (Interino) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Hugo A. Fernández Esteban, por Expte. N° 16.953, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfuros diseminados, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Hugito, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Cerrando la superficie libre de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de setiembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 15 y 27/11/2000

Coordenadas Gauss Krugger

| | X | Y |
|----------------|----------------|----------------|
| P.M.D. | 7.338.009,6673 | 3.489.368,0362 |
| Esquinero N° 1 | 7.338.323,7768 | 3.486.223,8630 |
| Esquinero N° 2 | 7.338.323,7768 | 3.486.436,0000 |
| Esquinero N° 3 | 7.338.266,0000 | 3.486.436,0000 |
| Esquinero N° 4 | 7.338.266,0000 | 3.491.223,8630 |
| Esquinero N° 5 | 7.332.323,7768 | 3.491.223,8630 |
| Esquinero N° 6 | 7.332.323,7768 | 3.486.223,8630 |

COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 792

F. N° 123.458

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 2 - Art. 13

(Anticipado año 2001)

Adquisición: "Medicamentos".

Fecha de Apertura: 11/12/00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 27/11/2000

O.P. N° 791 F. N° 123.458

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 3 - Art. 13

(Anticipado año 2001)

Adquisición: "Material de curación y útiles
menores médicos".

Fecha de Apertura: 12/12/00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 27/11/2000

O.P. N° 790 F. N° 123.458

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 4 - Art. 13

(Anticipado año 2001)

Adquisición: "Anestésicos, soluciones
parenterales, placas y reveladores radiográficos".

Fecha de Apertura: 13/12/00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:
Servicio Gestión de Compras, Hospital San Bernardo,
Tobías N° 69, Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 27/11/2000

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 795

F. v/c. N° 9.585

Administración Federal de Ingresos Públicos

Dirección General de Aduanas

Aduana de Pocitos

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Antonio Puche, alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 142 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, en Avda. 9 de Julio N° 150, Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta. 22 de noviembre de 2000. Fdo.: Abog. Gustavo Daniel González, Administrador (I.) División Aduana de Pocitos.

Imp. \$ 75,00

e) 27 al 29/11/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 797

F. N° 123.461

Alsina 327

Por: RICARDO DANIEL YARADE

ADMINISTRATIVO SIN BASE

El día martes 05 de diciembre de 2000, a horas 18:45, en calle Alsina N° 327, de esta Ciudad, por cuenta y orden de VW Cía. Financiera S.A. s/Art. 39, Ley de Prendas y Art. 585 del c.c., remataré de contado y sin base un automóvil marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.6 nafta, año 1998, motor N° UVB704306, chasis N° 8AWZZZ6K2VA046041, dominio BWA-297, color blanco, con auto estéreo y funcionando. Secuestrado s/Mandamiento contra Susana del Valle Vargas (D.N.I. N° 11.616.022) en Expte. N° C-61.225/00 del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría N° 1 de Salta. Este automotor en el estado visto en que se encuentra. Revisar en horario comercial en calle Alsina 327, de esta Ciudad. Condiciones de pago: De contado, más sellado D.G.R. del 1,2%, más Comisión del 10% y Seguro contra terceros de \$ 112,68, por 90 días, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Todas las deudas por patentes, multas, gastos de transferencias, etc. son a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade (R.M. CUIT N° 20-17354133-4), Tel. 4311382, Alsina 327. Salta, Capital.

Imp. \$ 50,00

e) 27 y 28/11/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 793

F. Nº 123.457

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Severini, Ida Albina, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, por tres días comparezcan a hacerlo valer en Expte. Nº C-61.289/00, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.P. Salta, 22 de setiembre de 2000. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 29/11/2000

O.P. Nº 781

R. s/c. Nº 8.853

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Carrizo, Bernardo; Chauqui, Felisa - Sucesorio", Expte. Nº C-59.927/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial por el término de tres días. Salta, 30 de octubre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 28/11/2000

O.P. Nº 777

F. Nº 123.436

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en Expte. Nº 2C-45.914/99, caratulado: "Sucesorio de Toribio Cayón", cita y emplaza a sus herederos, acreedores y todo aquél que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en

el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 10 de noviembre de 2000. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 28/11/2000

O.P. Nº 735

F. Nº 123.388

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos: "Díaz, Carmen Ester - Sucesorio", Expte. Nº C-61.055/00, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de noviembre de 2000. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27/11/2000

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 794

F. v/c. Nº 9.584

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ª Nominación de Salta, Capital, Secretaría de la Dra. Raquel T. Rueda, en los autos caratulados "Pérez Osán, Esteban Jorge - Merello Cornejo, Alicia - Quiebra (Pequeña)"; Expte. Nº 003.029/00, hace saber: 1) Que con fecha 12 de octubre de 2000 se ha decretado la quiebra de los Sres. Pérez Osán, Esteban Jorge, D.N.I. Nº 14.489.963, CUIT Nº 20-14489963-7, Merello Cornejo, Alicia, D.N.I. Nº 14.303.314, 27-14303314-2, con domicilio real en calle España Nº 2160 de Villa San Lorenzo, provincia de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico la C.P.N. Julia Patricia de Bock, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 159 de la ciudad de Salta. 3) Que se ha fijado como plazo hasta el día 12 de diciembre de 2000 como fecha límite para que los acreedoreseticionen la verificación de sus respectivos créditos en el domicilio de la ciudad de

Salta, Santiago del Estero N° 159, los días martes y jueves, en el horario de 18:00 a 20:00. 4) Que se ha fijado el día 01 de marzo de 2001, para que el Síndico presente el Informe Individual de créditos previsto por el Art. 35 L.C. y el día 12 de abril de 2001 a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Art. 39 L.C.). Publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de noviembre de 2000. Dra. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 27/11 al 01/12/2000

O.P. N° 740

F. v/c. N° 9.583

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Ramonot, Alberto Carlos; Ramonot de Pardo, Susana María - Quiebra"; Expte. N° C-49.408/99, hace saber que en fecha 02 de noviembre de 2000, se ha declarado en estado de Quiebra a los Sres. Alberto Carlos Ramonot, D.N.I. N° 3.353.026 y a Susana María Ramonot de Pardo, D.N.I. N° 10.004.875, ambos con domicilio real en calle Santa Fe N° 250 de esta Ciudad. Ordenar se haga entrega al Síndico actuante, por la Secretaría interviniente, de todos los bienes, libros de comercio y documentación de los fallidos. Ordenar la prohibición de hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados de los mismos. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con los recaudos establecidos en el Art. 89, como también en un diario de circulación comercial, por igual término, cuando hubiere fondos suficientes en autos. Y se ha resuelto fijar el 01 de febrero de 2001 como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura el pedido de verificación de sus créditos, con la documentación que justifique los mismos. Fijar el 20 de marzo de 2001 para que el Síndico presente el Informe Individual comprensivo de los acreedores que pretendan el reconocimiento de sus acreencias y el 02 de mayo del mismo año para la presentación del Informe General. Se comunica que se ha ordenado que continúe interviniendo en estas actuaciones el Síndico Contador José Amado Massaimé, con domicilio constituido en autos, sito en calle J.M. Leguizamón N° 2012, de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de Verificación de Créditos, los días lunes y viernes en el horario de 17:30 a 20:00. Salta, 17 de noviembre de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23 al 29/11/2000

O.P. N° 739

F. v/c. N° 9.582

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ª Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaria de la Dra. María Massafra, en autos: "Campo Quijano S.R.L. - Quiebra" (solicitada por la deudora); Expte. N° 002.426/00, hace saber:

I) La declaración de quiebra de Campo Quijano S.R.L., con domicilio en Ruta 51 Km. 23,5 de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta, inscripta a los Folios 49/50, Asiento 2950 del Libro 11 de Soc. Resp. Ltda. 08/04/94.

II) Que se ha designado para actuar como síndico a la C.P.N. Gabriela I. Livelli de Baissac, con domicilio constituido en calle Sebastián El Cano N° 1106 del Barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, donde atenderá los días martes y jueves de horas 16:00 a 18:00.

III) Que se ha fijado el día 12 de diciembre de 2000, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus demandas de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, el día 05 de marzo de 2001 para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 27 de abril de 2001 para la presentación del Informe General.

Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere y en un diario de circulación comercial de esta Ciudad. Salta, 15 de noviembre de 2000. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 23 al 29/11/2000

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 773

F. N° 123.434

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaria Dra. María del Rosario Arias, hace saber que en los autos: "Concurso Preventivo de la Cooperativa de Consumo, Vivienda y Turismo Dr.

Arturo Humberto Illia Ltda." Expte. Nº C-57.323/00, C.U.I.T. Nº 30622516647, ha resuelto lo siguiente: Salta, 08 de noviembre de 2000. I) Prorrogar por treinta días, el plazo para la presentación individual que prevé el Artículo 35 de L.C.Q. II) Modificar las fechas establecidas en la Resolución de fs. 240. III) Fijar el día siete de febrero de 2001 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Artículo 35 de L.C.Q. IV) Fijar el día veintitrés de marzo de 2001 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General dispuesto en el Artículo 39 de la Ley Nº 24.522. V) Fijar el día seis de julio de 2001 a horas 09,00 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado a la misma hora, para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 45 de L.C.Q.). VI) Ordenar se publiquen edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, con los recaudos establecidos en el Artículo 27 de L.C.Q. Salta, 17 de noviembre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 28/11/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 775

F. Nº 123.440

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de 1ª Instancia Nº 1 de Salta, Secretaría Nº 1 Civil y Comercial, a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Suárez, Guillermo Antonio s/Ordinario: Cobro de Pesos"; Expte. Nº 1-38/00, cita y emplaza al demandado, Sr. Guillermo Antonio Suárez, D.N.I. Nº 8.085.830, para que comparezca a la Audiencia fijada para el día jueves 07 de diciembre de 2000 a horas ocho y treinta (08,30), a los fines establecidos en el Artículo 360 y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, oportunidad hasta la cual deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes, bajo apercibimiento de que si no comparece, continuará el juicio según su estado y las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley, atento la rebeldía declarada en autos (Art. 59 del C.Pr.). Publíquese por dos (2) días. Salta, 17 de noviembre de 2000. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 24 y 27/11/2000

O.P. Nº 752

F. Nº 123.405

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. García Montaña, Guillermo Justo y/o Novilla Argañaraz, Luis Horacio y/o personas responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo"; Expte. Nº 1C-19.959/98, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local a los demandados "García Montaña, Guillermo Justo; Novillo Argañaraz, Luis Horacio y/o sus Sucesores y/o personas responsables" para que comparezcan a juicio a estar a derecho seguido por la Dirección Gral. de Rentas, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciera se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Salta, 13 de octubre de 2000. Fdo. Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27/11/2000

O.P. Nº 751

F. Nº 123.405

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Salta, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Ibarreta, E. de y/o personas responsables s/Ejecución Fiscal"; Expte. Nº 1C-20.640/98, cita y emplaza a E. de Ibarreta, propietaria del inmueble Matrícula Nº 272, rural, del Dpto. Rivadavia de esta provincia de Salta y/o personas responsables, a fin de que en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho en juicio, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, bajo apercibimiento de proceder a designarse al señor Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de setiembre de 2000. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27/11/2000

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 796

De las Ediciones N°s. 16.026 y 16.032, de fechas 15 y 23 de noviembre de 2000

Sección Administrativa - Edicto de Mina

O.P. N° 568

F. N° 123.139

Mensura Mina "Azul 2", Expte. N° 16.689, Coordenadas Gauss Krugger

Pertenenencia N° 16

Donde dice:

| | X | Y |
|----------------|--------------|--------------|
| Esquinero N° 2 | 7236000.0000 | 2610000.0000 |
| Esquinero N° 3 | 7235000.0000 | 2610000.0000 |

Debe decir:

| | X | Y |
|----------------|--------------|--------------|
| Esquinero N° 2 | 7236000.0000 | 2620000.0000 |
| Esquinero N° 3 | 7235000.0000 | 2620000.0000 |

La Dirección

Sin cargo

e) 27/11/2000

RECAUDACION

O.P. N° 798

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Saldo anterior..... | \$ 196.793,80 |
| Recaudación del día 24/11/00 | \$ 159,00 |
| TOTAL | \$ 196.952,80 |

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780